



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 61-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 10 de junio de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

Opinión Legal N° 197-2025-OAJ/MPU, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0619-2025-GA/GM/MPU/U/C, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por el Gerente de Administración; Informe N° 094-2025-GAT/MPU, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 418-2025-U.LOGÍSTICA./ACHV/GA/MPU, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de logística; Carta de Desistimiento con Reg. N° 009939-AC, de fecha 26 de mayo del 2025, suscrito Edy Vera Muñoz.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. *Principio de legalidad*, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." A su vez, sobre el principio del debido procedimiento, el mismo cuerpo normativo establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo (...)"

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, asimismo, el presente procedimiento de contratación no se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo así, es de aplicación supletoria el instrumento normativo interno de la Municipalidad Provincial de Urubamba, siendo este la Directiva N° 01-2023-GA-GM-MPU, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-GM/MPU, y estando al documento de la Ref., b) emitido por el Gerente de Administración Tributaria como área usuaria, por el cual Acepta el Desistimiento presentado por el Proveedor conforme al documento que presento, por lo que dicha Directiva aprobada por la Municipalidad Provincial de Urubamba, como instrumento normativo interno para el presente caso en concreto señala en su Artículo 28.-Resolución de Contrato. Se resuelve el contrato en los siguientes casos: (...) f. Por Mutuo Acuerdo entre las Partes, siempre que la Entidad o el contratista justifique las causas que Imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para ello será necesario un informe sustentado por parte



del área usuaria. La resolución por mutuo acuerdo se perfeccionará a través de una Orden o Contrato suscrito tanto por la Entidad y el Contratista. También señala que, La Entidad resuelve el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación del Incumplimiento no pueda ser revertida o en caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante carta simple al correo electrónico señalado por el contratista, será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión y sustento del área usuaria, (...). pero este no sería el caso por cuanto aún no ha vencido el plazo otorgado.

Que, en merito a la Carta de Desistimiento con Reg. N° 009939-AC, de fecha 26 de mayo del 2025, suscrito Edy Vera Muñoz, mediante el cual presenta su carta de desistimiento, en atención a la orden de Compra N° 400-2025 adquisición de computadora y televisor, mediante propuesta económica N° 3114.

Que, en merito al Informe N° 418-2025-U.LOGÍSTICA./ACHV/GA/MPU, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de logística, da a conocer la carta de desistimiento de la orden de compra N° 400.

Que, en merito al Informe N° 094-2025-GAT/MPU, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, quien remite el Expediente N° 9939 del 26/05/2025, el señor Edy Vera Muñoz, presenta su carta de DESESTIMIENTO para la atención de la Orden de Compra N° 400-2025. Al respecto nuestra Gerencia siempre estará con la predisposición de proteger los intereses de la Municipalidad Provincial de Urubamba, bajo esa premisa damos por ACEPTADO la solicitud y a su vez solicitamos a la administración, proceder a anular todos los actos administrativos que conllevaron a la emisión de la Compra N° 400-2025, de tal forma que nos permita iniciar un nuevo procedimiento para la compra del bien solicitado anteriormente.

Que, en merito al Informe N° 0619-2025-GA/GM/MPU/U/C, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por el Gerente de Administración, el mismo que remite el Expediente de Tramite N° 009939-2025 de fecha 26 de mayo del 2025, el proveedor EDY VERA MUÑOZ identificado con el RUC N° 10457007642, presenta carta de desistimiento a la Orden de Compra N° 400-2025, por motivos de ruptura de stock y quiebres, cuya fecha de vencimiento de plazo de entrega fue el día 31 de mayo de 2025, la misma que fue puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración Tributaria mediante INFORME N° 418-2025-U.LOGISTICA./ACHV/GA/MPU de fecha 28 de mayo del 2025.

Que, en merito a la Opinión Legal N° 197-2025-OAJ/MPU, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la misma que concluye:

Resulta PROCEDENTE. Aprobar la Resolución Total de Contrato por Mutuo Acuerdo entre las Partes, referente a la Orden de Compra N° 0000400-2025, con el Proveedor Sr. EDY VERA MUÑOZ, con RUC. N° 10457007642, sobre Adquisición de Equipo de Cómputo Portátil y Televisor a Colores, cuya finalidad es Incentivar a los Contribuyentes al Pago de sus Obligaciones Tributarias ante la Municipalidad Provincial de Urubamba y con el Objetivo de Realizar el Sorteo Público de Premios por el Pago Puntual de los Contribuyentes en sus Obligaciones Tributarias, por Acto Resolutivo emitido por Gerencia Municipal, sustentos y documentales anexados al expediente, los mismos que, forman parte integrante de la presente opinión legal.

Siendo así, esta OAJ, RECOMIENDA, que, se EMITA, el respectivo Acto Resolutivo por parte de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en aplicación de los principios rigen en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, respecto al principio de veracidad y celeridad, todo ello en mérito al numeral 41) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-A/MPU, que modifica a la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPU, la misma que DELEGA FACULTADES en el Gerente Municipal y otros Gerentes de Línea, con lo Resuelto, se sirva DISPONER, su



notificación a las áreas administrativas competentes para su cumplimiento y ejecución oportuna, bajo responsabilidad funcional.

Asimismo, esta OAJ., RECOMIENDA, que, Alternativamente DISPONGA, a la Gerencia de Administración Tributaria, como área usuaria con el contenido del Acto Resolutivo que se Emita, para efectos de Reiniciar los Procedimientos Administrativos para efectos de satisfacer la necesidad existente que persiste a la actualidad.

Que, de los actuados que anteceden se debe señalar que el pronunciamiento de fondo, y de las documentales emitidas y recaudos adjuntos por las correspondientes áreas administrativas competentes de la MPU, resulta procedente aprobar resolución total de Contrato por Mutuo Acuerdo entre las Partes, sobre Adquisición de Equipo de Cómputo Portátil y Televisor a Colores, cuya finalidad es Incentivar a los Contribuyentes al Pago de sus Obligaciones Tributarias ante la Municipalidad Provincial de Urubamba y con el Objetivo es Realizar el Sorteo Público de Premios por el Pago Puntual de los Contribuyentes en sus Obligaciones Tributarias, por Acto Resolutivo emitido por Gerencia Municipal, de conformidad a la Delegación de Facultades por parte del Titular del Pliego, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y señalado en el tercer párrafo del artículo 39.- *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en aplicación de los principios rigen en el procedimiento Administrativo General de presunción de veracidad y celeridad, (...)*

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero del 2024, mediante el cual el Titular de la Entidad delega expresamente al Gerente Municipal, la función de Aprobar directivas, reglamentos y disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Total de Contrato por Mutuo Acuerdo entre las Partes, referente a la Orden de Compra N° 0000400-2025, con el Proveedor Sr. EDY VERA MUÑOZ, con RUC. N° 10457007642, sobre Adquisición de Equipo de Cómputo Portátil y Televisor a Colores, cuya finalidad es Incentivar a los Contribuyentes al Pago de sus Obligaciones Tributarias ante la Municipalidad Provincial de Urubamba y con el Objetivo de Realizar el Sorteo Público de Premios por el pago puntual de los contribuyentes en sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Administración Tributaria, como área usuaria con el contenido del Acto Resolutivo que se Emita, para efectos de Reiniciar los Procedimientos Administrativos para efectos de satisfacer la necesidad existente que persiste a la actualidad.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
GAT
GA
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO - PERÚ
WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Bolívar S/N Plaza de Armas - Urubamba.
alcaldia@muniurubamba.gob.pe
www.muniurubamba.gob.pe